



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2634/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2014-17-1-0009352, Ent. N°4079/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores relacionadas con la renovación del Seguro de Asistencia Médica Hospitalaria, contratado con el Banco de Seguros del Estado (Póliza N° 805864), por el plazo de 12 meses a partir del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1) que la cobertura se extendería por el período inicial de 12 meses, renovándose automáticamente por hasta dos períodos anuales, sin perjuicio de renovarlo automáticamente por hasta tres períodos anuales más, siempre que la tasa de incremento de costo requerida por la empresa prestadora, no exceda el 8% anual; de excederse, se renegociarían los términos del seguro;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 30 de diciembre de 2014, acordó que una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la intervención del gasto de hasta U\$S 2:897.039,04, correspondiente a la renovación del Seguro de Asistencia Médica Hospitalaria con el Banco de Seguros del Estado, por el plazo de 1 año a partir del 1 de enero de 2015, con extensión automática por el período de 12 meses en cada aniversario a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017, siempre que la tasa de incremento anual requerida no exceda el 12% y cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de fecha 16/6/2010);

3) que posteriormente, este Tribunal en Sesión de fecha 21 de enero de 2015, modificó el Resultando 6) y Numeral 1) de la parte dispositiva de la Resolución de este Tribunal de 30 de diciembre de 2014, en lo que refiere al monto de la contratación, en el sentido de donde dice “U\$S 2:897.039,04” debe decir “U\$S 3:009.611,03”. El Contador Auditor con fecha 9 de febrero de 2015, intervino preventivamente el gasto;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 3722/18, adoptada en Sesión de fecha 5 de diciembre de 2018 acordó:

4.1) observar lo actuado respecto de la renovación de la contratación correspondiente al Ejercicio 2018 por no haberse sometido la misma a la intervención de este Tribunal;

4.2) una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la intervención del gasto de hasta U\$S 4:139.124, correspondiente a la renovación del Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria con el Banco de Seguros del Estado, por el período 1° de enero de 2019 – 31 de diciembre de 2019, renovable automáticamente por dos períodos anuales, siempre que la tasa de costo requerida no exceda el 12%;

4.3) cométese asimismo al Contador Auditor la intervención del gasto correspondiente a las renovaciones por los Ejercicios 2020 y 2021, así como la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);

5) que en esta oportunidad, con fecha 8 de febrero de 2021 el Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita al Banco de Seguros del Estado el inicio de gestiones respecto a la



TRIBUNAL DE CUENTAS

renovación de la Póliza de referencia cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2021;

6) que con fecha 27 de mayo de 2021, la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Relaciones Exteriores expresa que el crédito vigente en la Llave Presupuestal utilizada para la imputación de erogaciones correspondientes al Seguro de Salud de los funcionarios que desempeñan sus tareas en el exterior (Objeto del Gasto 064.000), asciende a \$ 177.655.575, a valores de enero de 2021 (incluye aumento de enero), equivalente a U\$S 4.656.765 (T.C. 38,15). El saldo disponible asciende a \$ 125.159.903, equivalente a U\$S 3.280.731 (T.C. 38,15). Asimismo, deja constancia que se han ingresado las facturas correspondientes al servicio de referencia hasta el mes de abril inclusive;

7) que se acompaña la cotización presentada por el Banco de Seguros del Estado con fecha 28 de setiembre de 2021, de la cual surge lo siguiente:

7.1) cotizaciones de las diferentes empresas:

REDBRIDGE				
tarifa por rol	MRREE básico	MRREE básico plus	MRREE full	MRREE full plus
Asegurado	U\$S 522,54	U\$S 538,65	U\$S 561,67	U\$S 583,54
Ascendiente hasta 80 años	U\$S 780,36	U\$S 780,36	U\$S 826,40	U\$S 859,77
Ascendiente desde 80 años	U\$S 780,36	U\$S 780,36	U\$S 1.017,46	U\$S 1,058,89

ALLIANZ		
tarifa por rol	MRREE básico	MRREE con mejoras
Adulto	U\$S 573,09	U\$S 578,84
Niños	U\$S 458,47	U\$S 463,07



TRIBUNAL DE CUENTAS

AXA		
tarifa por rol	MRREE básico	MRREE básico plus
Adultos hasta 65 años	U\$S 706,22	U\$S 716,82
Adultos mayores a 65 años	U\$S 1.875,72	U\$S 1.834,93
Menores a 21 años	U\$S 368,34	U\$S 360,77
Jóvenes entre 21 y 28 años		U\$S 574,41

A todas las propuestas anteriores deberá agregarse el seguro por fallecimiento sobre la vida de los asegurados titulares que por mes asciende a U\$S 118,83.

7.2) asimismo, recalca lo siguiente:

7.2.1) las tres empresas tienen suficientes credenciales para ser consideradas como idóneas para la prestación del servicio. Sin perjuicio, el Banco de Seguros del Estado solo ha trabajado en este tipo de contrato con Redbridge y Allianz;

7.2.2) las empresas Redbridge y Allianz presentan precios globales similares, mientras que AXA supera los anteriores en un 25% aproximadamente;

7.2.3) Para la empresa Allianz el número total de ascendientes no puede superar el 5% del total de integrantes del grupo;

7.2.4) Si la empresa elegida no es la que presta el servicio actualmente (Redbridge), recomienda tener en cuenta que los cambios de prestador suponen un período de transición con estricto seguimiento de cumplimiento de alcance en tiempo y forma;

7.2.5) La empresa Redbridge cuenta con oficina instalada a nivel local y su evaluación como prestadora actual del servicio ha sido muy satisfactoria;

8) que por informe DIAJ N° 1062 de fecha 4 de octubre de 2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores expresa:

8.1) la contratación se enmarca dentro de la compra directa por excepción al amparo del artículo 33, Literal D), numeral 1 del T.O.C.A.F., concretamente en su numeral 1° *“Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales”*. Destaca que las compras directas por excepción no



TRIBUNAL DE CUENTAS

cuentan con un monto límite tal como establece el propio acápite del literal D) del artículo 33 *“directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, **cualquiera sea el monto de la operación...**”* y su adjudicación será necesariamente efectuada por el ordenador primario, en este caso, el Poder Ejecutivo actuando el Presidente en acuerdo con el Ministro de Relaciones Exteriores;

8.2) destaca que *“estos procedimientos han de ser publicados en virtud del art. 50 del TOCAF en aplicación del principio de transparencia...”*;

8.3) desde el punto de vista estrictamente jurídico, no existirían inconvenientes para que el contrato a celebrar con la Aseguradora elegida sea por un término mayor al usual, por no existir límite de monto para la adjudicación en una compra directa por excepción como la presente;

9) que la Dirección de Gestión y Desarrollo Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 6 de octubre de 2021, manifiesta:

9.1) en comunicación de fecha 1° de octubre de 2021, el Banco de Seguros del Estado sugirió establecer el porcentaje máximo de aumento anual a fijarse para que opere la renovación automática y el plazo del contrato en un 8%. Se recuerda que el actual está fijado en un 12%;

9.2) la empresa AXA supera en costo global en un 25% a las propuestas presentadas por las otras empresas ofertantes. Asimismo, informa que algunos de los servicios que el Ministerio considera excluyentes son prestados por empresa tercerizada perteneciente a su grupo económico;

9.3) la empresa Allianz presenta precios globales similares a los aplicados actualmente y tiene experiencia con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La empresa cotiza en función de la edad y no del rol del asegurado y limita el número de ascendientes al 5% del total de asegurados, lo cual es una limitación que genera importantes inconvenientes considerando que no es



TRIBUNAL DE CUENTAS

posible determinar el número fijo de ascendientes en el exterior y establecer cupo a los beneficios que son para todos los funcionarios;

9.4) la empresa Redbridge presenta precios globales similares a los aplicados actualmente y tiene experiencia con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Destaca que la misma dio cobertura a todos los enfermos por COVID-19 y ha incorporado distintos beneficios a la cobertura contratada. También ha sabido contemplar la política de contención del gasto público no modificando su tarifa mensual para el año 2021. No se han recibido a nivel oficial en los últimos dos años y meses quejas ni reclamos con relación al servicio prestado y Redbridge desarrolló una APP para facilitar la gestión de los servicios y estableció un call center exclusivo en idioma español para el Ministerio de Relaciones Exteriores. Finalmente, destaca ha sido fundamental el hecho que Redbridge contara con una oficina en Montevideo y referentes a disposición las 24 horas todos los días del año;

10) que con fecha 13 de octubre de 2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones, compartiendo las apreciaciones efectuadas por la Dirección de Gestión y Desarrollo Humano de fecha 6 de octubre de 2021, considerando lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 4 de octubre de 2021 y lo informado por la Dirección Financiero Contable con fecha 27 de mayo de 2021 expresa:

10.1) sugiere proceder a la contratación de la Póliza contratada con el Banco de Seguros del Estado, en los términos de la propuesta básico plus formulada por la actual proveedora del servicio, Redbridge;

10.2) con referencia a los costos señala que los mismos ascenderían a U\$S 3.361.012 para el ejercicio 2022, un total de U\$S 3.629.893 para el ejercicio 2023, un total de U\$S 3.920.285 para el ejercicio 2024, un total de U\$S 4.233.907 para el ejercicio 2025, U\$S 4.572.620 para el ejercicio 2026 y U\$S 4.938.430 para el ejercicio 2027, tomando como referencia el total de



TRIBUNAL DE CUENTAS

asegurados al mes de setiembre del 2021 (el que es dinámico) y el ajuste anual máximo del 8%, condición necesaria para su renovación;

11) que se acompaña Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo que prevé lo siguiente:

11.1) autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a proceder a la renovación del Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria que incluye los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de Vida, con el Banco de Seguros del Estado, por el período 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, renovable automáticamente hasta por dos períodos anuales, sin perjuicio de renovarlo automáticamente por hasta tres períodos anuales más, siempre que la tasa de incremento de costo requerida por la empresa prestadora no supere el 8% anual; de excederse, se deberán renegociar los términos del seguro;

11.2) la Póliza cubrirá a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y su respectivo núcleo familiar, cuando prestan funciones en el exterior, de acuerdo a la propuesta básico plus presentada por el Banco de Seguros del Estado con fecha 28 de setiembre de 2021, con el reaseguro de REDBRIDGE;

11.3) el monto total de las erogaciones previstas a realizarse en el período 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, considerando la actual plantilla de funcionarios con sus respectivos núcleos familiares en el exterior y la propuesta presentada, asciende a U\$S 3.671.880; para el período 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, U\$S 3.965.630; para el período 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, U\$S 4.282.880; para el período 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, U\$S 4.625.511; para el período 1° de enero de 2026 al 31 de enero de 2026, U\$S 4.995.552; para el período 1° de enero de 2027 al 31 de enero de 2027, U\$S 5.395.196, montos que incluyen el incremento anual de hasta un 8% como máximo. Asimismo, dichos importes podrán incrementarse por las modificaciones derivadas del



TRIBUNAL DE CUENTAS

cambio en la plantilla de funcionarios designados a desempeñar tareas en el exterior;

12) que no se acompaña información contable;

CONSIDERANDO: **1)** que la presente contratación se efectúa en el marco de lo establecido por el Artículo 44 de la Ley N° 15.767 de fecha 13 de setiembre de 1985, que autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a contratar un Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria válido para todos los países, en beneficio de los funcionarios de dicho Inciso y de su núcleo familiar, cuando prestan funciones en el exterior;

2) que asimismo, la contratación directa por excepción se encuentra amparada en el Literal D) Numeral 1 del Artículo 33 del T.O.C.A.F.;

3) que el artículo 50 inciso 5) del T.O.C.A.F. establece que la convocatoria a procedimientos de contratación directa por excepción se encuentra exenta de publicación en el sitio web de compras estatales, no obstante, dictado el acto de adjudicación deberá publicarse en dicho sitio web en virtud de lo establecido en el artículo 50 inciso 2) del T.O.C.A.F. "todos los procedimientos de contratación de monto superior al 20% del límite de procedimiento de compra directa, incluidos los realizados por mecanismos de excepción..";

4) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y abiertos los créditos para el Ejercicio 2022, cométese al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la intervención del gasto de U\$S 3.671.880, correspondiente a la renovación del Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria con el Banco de Seguros del Estado, por el período de 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, así como el que se derive de sus prórrogas automáticas y las diferencias en los montos resultantes del cambio en la plantilla de funcionarios (Resultando 11), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese, asimismo, al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);
- 3) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 3) y 4);
- 4) Comuníquese al Contador Auditor;
- 5) Devuélvase.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General